

Julio 9 de 1973

**A LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE
DISTRIBUIDORA AMERICANA C.A.**

En cumplimiento de mis funciones de Comisario Suplente de DISTRIBUIDORA AMERICANA C.A., principalizado a mediados del ejercicio pasado, me es grato informarles, que he revisado el Balance y el Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de mayo de 1973, el que demuestra una utilidad neta, antes de impuestos, de \$ 227.944; la misma que no ha llegado a los niveles de las utilidades de los años anteriores porque la Compañía dejó de tener actividad a partir del 10. de septiembre de 1972.

Creo del caso dejar aclarado que el impuesto a la renta que se deberá pagar por la utilidad antedicha será solamente de \$ 3.953 (en caso de que sean reservadas totalmente), debido a que dentro de la preinducida utilidad figuran los pagos de doce dividendos que ha hecho la Compañía MATECO por la vieja deuda que tenía para con la Sociedad, sobre cuya utilidad ya se tributó en años anteriores, y debido también a que la Sociedad consiguió de la Dirección General de Rentas la debida autorización para deducir de su renta una suma aproximada de \$ 60.000 por cuentas incobrables.

Debido a que la Reserva Legal ya ha alcanzado el máximo indicado en el Art. 333 de la Ley de Compañías, no hay obligación de destinar parte de las utilidades para ese fin.

Igualmente, según lo dispone el Art. 315 de la mencionada Ley, he revisado mensualmente el Balance de Comprobación y he efectuado, en varias oportunidades durante cada trimestre, la comprobación de los saldos de Caja y Bancos.

En consecuencia, luego de la pertinente revisión de los libros, cuentas y comprobantes de DISTRIBUIDORA AMERICANA C.A. y del informe del Directorio de fecha 4 de julio de 1973, he encontrado que en la preparación de las Cuentas y Estados arriba mencionados, se han seguido los principios de Contabilidad generalmente aceptados, y las cifras mostradas son, por lo tanto, verídicas y de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Compañías y las Leyes Tributarias; habiendo también encontrado conforme el referido informe del Directorio.

Atentamente

Rómulo Ugarte
Comisario

Julio 9 de 1973

**A LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE
DISTRIBUIDORA AMERICANA C.A.**

En cumplimiento de mis funciones de Comisario Suplente de DISTRIBUIDORA AMERICANA C.A., principalizado a mediados del ejercicio pasado, me es grato informarles, que he revisado el Balance y el Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de mayo de 1973, el que demuestra una utilidad neta, antes de impuestos, de \$ 227.944; la misma que no ha llegado a los niveles de las utilidades de los años anteriores porque la Compañía dejó de tener actividad a partir del 10. de septiembre de 1972.

Creo del caso dejar aclarado que el impuesto a la renta que se deberá pagar por la utilidad antedicha será solamente de \$ 3.953 (en caso de que sean reservadas totalmente), debido a que dentro de la preinducida utilidad figuran los pagos de doce dividendos que ha hecho la Compañía MATECO por la vieja deuda que tenía para con la Sociedad, sobre cuya utilidad ya se tributó en años anteriores, y debido también a que la Sociedad consiguió de la Dirección General de Rentas la debida autorización para deducir de su renta una suma aproximada de \$ 60.000 por cuentas incobrables.

Debido a que la Reserva Legal ya ha alcanzado el máximo indicado en el Art. 333 de la Ley de Compañías, no hay obligación de destinar parte de las utilidades para ese fin.

Igualmente, según lo dispone el Art. 315 de la mencionada Ley, he revisado mensualmente el Balance de Comprobación y he efectuado, en varias oportunidades durante cada trimestre, la comprobación de los saldos de Caja y Bancos.

En consecuencia, luego de la pertinente revisión de los libros, cuentas y comprobantes de DISTRIBUIDORA AMERICANA C.A. y del informe del Directorio de fecha 4 de julio de 1973, he encontrado que en la preparación de las Cuentas y Estados arriba mencionados, se han seguido los principios de Contabilidad generalmente aceptados, y las cifras mostradas son, por lo tanto, verídicas y de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Compañías y las Leyes Tributarias; habiendo también encontrado conforme el referido informe del Directorio.

Atentamente

Rómulo Ugarte
Comisario

Julio 9 de 1973

**A LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE
DISTRIBUIDORA AMERICANA C.A.**

En cumplimiento de mis funciones de Comisario Suplente de DISTRIBUIDORA AMERICANA C.A., principalizado a mediados del ejercicio pasado, me es grato informarles, que he revisado el Balance y el Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de mayo de 1973, el que demuestra una utilidad neta, antes de impuestos, de \$ 227.944; la misma que no ha llegado a los niveles de las utilidades de los años anteriores porque la Compañía dejó de tener actividad a partir del 10. de septiembre de 1972.

Creo del caso dejar aclarado que el impuesto a la renta que se deberá pagar por la utilidad antedicha será solamente de \$ 3.953 (en caso de que sean reservadas totalmente), debido a que dentro de la preinducida utilidad figuran los pagos de doce dividendos que ha hecho la Compañía MATECO por la vieja deuda que tenía para con la Sociedad, sobre cuya utilidad ya se tributó en años anteriores, y debido también a que la Sociedad consiguió de la Dirección General de Rentas la debida autorización para deducir de su renta una suma aproximada de \$ 60.000 por cuentas incobrables.

Debido a que la Reserva Legal ya ha alcanzado el máximo indicado en el Art. 333 de la Ley de Compañías, no hay obligación de destinar parte de las utilidades para ese fin.

Igualmente, según lo dispone el Art. 315 de la mencionada Ley, he revisado mensualmente el Balance de Comprobación y he efectuado, en varias oportunidades durante cada trimestre, la comprobación de los saldos de Caja y Bancos.

En consecuencia, luego de la pertinente revisión de los libros, cuentas y comprobantes de DISTRIBUIDORA AMERICANA C.A. y del informe del Directorio de fecha 4 de julio de 1973, he encontrado que en la preparación de las Cuentas y Estados arriba mencionados, se han seguido los principios de Contabilidad generalmente aceptados, y las cifras mostradas son, por lo tanto, verídicas y de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Compañías y las Leyes Tributarias; habiendo también encontrado conforme el referido informe del Directorio.

Atentamente

Rómulo Ugarte
Comisario